CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HTIMBIO-CPS-025-2025.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ** , mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No.34.562.183 expedida en el Municipio Timbio Cauca, en su calidad de Gerente y Representante legal del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 012 de fecha 27 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MAYERLY FAIDORY GONZALES VANEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.262. 492 expedida en la ciudad de Pasto - Nariño, quien en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos nº 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. **2)** Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)**. Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del HOSPITAL establece la necesidad de contratar la Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de control interno del Hospital Timbio Empresa Social del Estado **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por los acuerdos nº 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7. **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como administradora

publica apoyado la entidad en el desarrollo de actividades correspondientes al área de control interno del Hospital Timbio Empresa Social del Estado. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTO PESOS M/CTE ($20.982.500).** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO cancelara al contratista el valor del contrato en seis (6) cuotas, las cuales serán pagaderas de la siguiente manera: una (1) cuota inicial proporcional al tiempo ejecutado contado desde el acta de inicio hasta el día 31 de enero de 2025 la cual podrá ser hasta por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.907.500)** y cinco (5) cuotas iguales mensuales vencidas cada una por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.815.000). PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. El lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **5)** Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno. **6)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "1". **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:. 1.** Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control

Interno del Hospital Timbío E.S.E. **2.** Apoyar en la ejecución de actividades correspondientes al desarrollo del programa de auditoría en la Entidad y formular las observaciones y recomendaciones pertinentes. **3.** Realizar seguimiento y verificación de cumplimiento a los planes de mejoramiento de la Entidad de las auditorías internas y externas llevadas a cabo por Entes de Control. **4.** Contribuir con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Entidad - MIPG, así como el seguimiento a la mejora continua del mismo. **5.** Acompañar y asesorar a los funcionarios en el desarrollo de su gestión, a fin de obtener los resultados esperados. **6.** Elaborar y presentar los informes que acorde a la normatividad deba presentar el Hospital Timbío con la oportunidad y periodicidad requerida que se deriven con ocasión al desarrollo del proceso contratado. **7.** Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en conjunto con el proceso de Planeación. **8.**Asesorar y apoyar a la Entidad en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos, requisitos, funciones y formas que requiera el funcionamiento de la Entidad. **9.** Velar por la correcta organización del archivo de gestión del proceso conforme las normas archivísticas vigentes, facilitando su consulta y conservación. **10.** Aplicar los indicadores de gestión, estándares de desempeño, mecanismos de evaluación y seguimiento al avance de los procesos en el cumplimiento de las funciones propias del cargo. **11.** Apoyar en la elaboración de informes que sean requeridos por gerencia en ocasión al desarrollo del proceso de control interno. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 1)** Designar como supervisor al Subdirector Administrativo para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SEXTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos de desplazamiento, correrán por cuenta del contratista. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución

satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la Entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector Administrativo, No. 28 del primero (1ro) de enero de dos mil veinticinco (2025) Rubro: Servicios contables, Código:2.1.2.02.02.008.02.1-1901163-1.0-145.0-1.**DÉCIMA.- GARANTÍAS: GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al veinte POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presénte Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la

HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa expedición del registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos 04 de 18 de julio de 2017 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través de los acuerdos 04 de 18 de julio de 2017 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa expedición del registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo

217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, los documentos pre contractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del CONTRATISTA con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato como las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Proyectó: Leidy Daza G/Asesora Jurídica contratista Hospital Timbio E.S.E